



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Número de expediente	2020C10056-1
Aplicación presupuestaria	24.03.332B.227-06
Objeto del servicio	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS "Ebiblio" QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)
Plazo de ejecución	12 MESES Del 1 de febrero de 2022 hasta 31 de enero de 2023
Importe del contrato a prorrogar (IVA incluido)	OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (83.490,00 €), según el siguiente desglose: Anualidad 2022: 69.575,00 € 2023: 13.915,00 €
Adjudicatario	DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U. (LIBRANDA)
CIF	A65310138

Previa realización de todas las actuaciones exigidas por la legislación vigente, con fecha 16/12/2020 se suscribió con la comercial arriba reseñada el contrato correspondiente a la «IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS "Ebiblio" QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)» con un plazo de ejecución de DOCE meses que comenzaron a computarse desde el 1 de febrero de 2021 inclusive y un precio de adjudicación cifrado en 83.490,00 euros (incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El procedimiento y forma de adjudicación utilizados para la tramitación del expediente fue el procedimiento abierto previsto en el art. 156 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP.

La empresa ha venido realizando la prestación del contrato, con una absoluta conformidad y



adaptación al clausulado convenido, todas las prestaciones y trabajos incluidos en aquél.

Próximo a expirar el plazo establecido y teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del contrato de servicios consignado, se estima necesario asegurar la absoluta permanencia y continuidad de dicha prestación, de modo que no se produzca alteración ni interrupción algunas en su ejecución.

Por ello, al tener en cuenta que la posibilidad de prórroga de dicho contrato se encuentra recogida en el apartado 8 del cuadro resumen que acompaña al pliego de cláusulas administrativas que había regido en la licitación, se juzga preciso hacer uso de dicha previsión prorrogando su vigencia durante el plazo de DOCE MESES.

Considerando este órgano de contratación que está fundamentada la prórroga del presente contrato a los efectos previstos en el artículo 29 de la LCSP, y que se ha dado traslado al adjudicatario del contrato, **DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U.**, de la intención de prorrogar el referido contrato.

Vista la Memoria formulada por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, relativa a la conveniencia y necesidad de prorrogar el contrato correspondiente al servicio citado, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, en virtud de las facultades que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 323.4 de la LCSP y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de dicha norma, tiene a bien resolver:

1º) Prorrogar el contrato suscrito con la empresa **DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U.**, para realizar la «**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS “Ebiblio” QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)**», estableciendo un plazo de duración para la referida prórroga **desde el 1 de febrero de 2022 hasta 31 de enero de 2023.**

2º) Fijar como precio total anual la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (83.490,00 €)**, IVA incluido.

3º) Mantener inmovilizada la misma garantía definitiva que se constituyó originariamente, a los efectos de que responda del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato durante la vigencia de su prórroga.



**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE**

Este expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, por lo que la adjudicación y la formalización del contrato del servicio de referencia, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se ha hecho referencia en el cuadro inicial de esa Resolución, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Madrid,
LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE CONTRATACIÓN
Judit Díez Manzanedo

FIRMADO

JUDIT DIEZ MANZANEDO - 2022-01-28 14:26:29 CET, Presidenta de la Junta de Contratación
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_3SCDDNSIKVON74IUB9D76JZ73LM9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>